

**Concediendo pensión de montepío a doña Elia y doña Luz Brenner Sanoni y Aspau-
so, descendientes del teniente José As-
pauso, vencedor de Junín y Ayacucho.**

Lima, 27 de febrero de 1935.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126° de la Constitución Política de la República, ha resuelto conceder a doña Elia Brenner Sanoni y Aspauaso y a doña Luz Brener Sanoni y Aspauaso, descendientes del Teniente José Aspauaso, vencedor en Junín y Ayacucho, como montepío, la pensión mensual de cien soles oro, divisible entre ambas por iguales partes.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario. del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAYIDES.

M. Ugarteche.